



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La inadecuada fijación de los puntos controvertidos, y su influencia en los
Procesos Civiles, 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Canchari Pariona, Roxana Oshin (orcid.org/0000-0003-4470-3018)

ASESOR:

Mg. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos, Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres Juan y Leonarda por brindarme su apoyo incondicional e impulsarme cada día a lograr mis objetivos.

A mi amado esposo, por estar siempre para mí, por sus consejos y por esa unión que nos caracteriza.

A mi querido hijo Gary Jhoan, por llenar de alegría mi vida.

Agradecimiento

A mi padre Juan por sus consejos, por su orientación, quien me ha guiado en todo momento durante el transcurso de la carrera profesional.

A mi madre Leonarda por siempre inculcarme que nunca debo rendirme.

A Gary, por ser mi compañero de vida, por brindarme su amor y apoyo incondicional.

A mi asesor de tesis, por su guía académica y compartir su experiencia en la elaboración de la presente.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de Investigación.....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	17
3.3. Escenario de estudio.....	18
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento.....	20
3.7. Rigor científico.....	21
3.8. Método de análisis de datos.....	21
3.9. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES.....	39
VI. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS.....	41
ANEXOS.....	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 categorías y subcategorías	17
Tabla 2 Participantes	18
Tabla 3 Validación de instrumentos de recolección de datos	21

RESUMEN

El Informe de Investigación titulado “La inadecuada fijación de los puntos controvertidos y su influencia en los Procesos Civiles, 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021”, tiene como objetivo determinar cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles, es en torno a este tema que girará el estudio del presente trabajo.

La metodología aplicada en el estudio fue el enfoque cualitativo, fue necesario utilizar instrumentos de recolección de datos, para así lograr dar sustento a la investigación, asimismo se aplicó la guía de entrevista a los expertos, abogados especialistas en el área de estudio.

Finalmente, se concluyó, que el Juez al momento de fijar los puntos controvertidos no ha tomado en cuenta los hechos expuestos por el demandante y el demandado, que al fijarlos se excede en su proposición, porque establece hechos no sometidos a la controversia, en algunos casos ha fijado innecesariamente los puntos controvertidos sobre no controvertidos cuando las partes están de acuerdo respecto a ellas, debido a las consecuencias negativas en su aplicación por parte de los operadores jurídicos, influye en los Procesos Civiles perjudicando los derechos de las partes y ello conlleva a una sentencia injusta.

Palabras clave: Proceso civil, debido proceso, principio de congruencia procesal, hechos objeto de controversia.

ABSTRACT

The Investigation Report entitled "The inadequate fixation of the controversial points and their influence on the civil proceedings, 1st Civil Court of the District of Ayacucho, 2021", aims to determine how the inadequate fixation of the controversial points influences the Civil Proceedings, it is around this topic that the study of this work will revolve.

The methodology applied in the study was the qualitative approach, it was necessary to use data collection instruments, in order to support the research, the interview guide was also applied to the experts, lawyers specialized in the study area.

Finally, it was concluded that the Judge at the time of fixing the controversial points has not taken into account the facts exposed by the plaintiff and the defendant, that when fixing them he exceeds his proposal, because he establishes facts not subject to controversy, in some cases, it has unnecessarily set controversial points over non-controversial points when the parties agree on them, due to the negative consequences in their application by legal operators, it influences civil proceedings, harming the rights of the parties and this entails to an unjust sentence.

Keywords: Civil process, due process, principle of procedural consistency, disputed facts.

I. INTRODUCCIÓN

Esta problemática que nace desde el Proceso Judicial en materia Civil sobre la fijación de los puntos controvertidos nos da una clara magnitud, dentro de su pleno desarrollo, donde los Jueces en muchos de los casos solo aplican un criterio de reproducción del petitorio de la demanda, en otros, los argumentos fácticos de la misma, lo cual no constituye propiamente una determinación de los puntos controvertidos. Esta práctica a nivel procesal en los últimos años se están suscitando en los diversos sistemas judiciales como España y otros países latinos, esta mala praxis sobre la fijación de los puntos controvertidos, han trascendido de manera negativa, siendo los perjudicados las partes dentro del Proceso Civil, esto traducido en la afectación al debido proceso, ya que las partes tienen derecho a una sentencia justa; de acuerdo al contradictorio tanto fáctico como jurídico desarrollado dentro del Proceso Judicial.

Si bien se sabe que uno de los principios procesales que rige todo Proceso Civil es la formalidad de los actos procesales, es así que la fijación de los puntos controvertidos dentro de nuestro Código Procesal Civil es una etapa procesal de carácter obligatorio, a menos en los procesos de conocimiento, abreviado y sumarísimo; cuya omisión vicia de nulidad de los actos procesales, por lo que su cumplimiento como un acto procesal es de carácter imperativo, este acto procesal constituye un eje dentro del proceso judicial, ya que sobre el cual las partes deberán probar los hechos alegados, y así también el Juez se tendrá que pronunciar sobre esos puntos controvertidos en la sentencia.

El artículo 122°, inciso 4°, de nuestra normativa procesal en materia civil, establece acerca de lo comprendido en las resoluciones, donde mencionan de forma expresa y precisa sobre los puntos controvertidos, es así como, si un Juez deniega una petición, por la incongruencia de algún requisito o norma, donde deberá de forma clara y precisa mencionar que requisito es la que falta y cuál es la norma correspondiente aplicable a estas circunstancias.

Por tanto, queda establecido que la institución procesal de los puntos controvertidos como acto procesal está plenamente identificado en nuestro código adjetivo, el problema origina en su aplicación por parte de los operadores jurídicos, cuya facultad privativa está otorgada como un deber a los Jueces Civiles y su inaplicación será causal de nulidad, tal y como establece el segundo párrafo del referido artículo antes mencionado.

Es de advertir que nuestro Código Procesal Civil no contiene una definición legal acerca de los puntos controvertidos, y mucho menos como debe aplicarse en un caso concreto, tal vez sea ello el que trajo consecuencias negativas en su aplicación en los operadores jurídicos, sin embargo, desde la vigencia de nuestro Código Instrumental, hasta la fecha viene clarificando su aplicación a través de la jurisprudencia.

Luego de haber descrito la realidad problemática o aproximación temática para lograr el objeto de investigación, resulta necesaria formular los problemas de investigación, en tal sentido, se plantea como **problema general** de la siguiente manera: ¿cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021?; a raíz del problema general conviene formular como **problema específico 1**, ¿de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en el derecho al debido proceso de las partes, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021?; así como el **problema específico 2**, ¿de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye a nivel de la congruencia procesal, en los Procesos Judiciales, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021?.

La problemática se encuentra justificada, dentro de **un enfoque teórico, metodológico y práctico**. Partiendo desde un **enfoque teórico logrando llevar una** reflexión sobre el tratamiento de la inadecuada fijación de los puntos controvertidos, en base al estudio de informes y revisión literaria y de índole académico, con especialistas a nivel nacional e internacional con conocimiento en el tema de estudio.

Ahora la **justificación metodológica**, se encuentra sustentada, por documentos de referencias verosímiles y confiables, que tienen correlación con los datos aplicados a especialistas, que son eruditos del tema recolectando así información verídica y confiable.

Por último, **la justificación práctica**, se plantea dentro de la observancia en la existente inadecuada fijación de los puntos controvertidos y su influencia en los Juzgados Civiles, 2021 y si es necesaria una mejor regulación de los puntos controvertidos en el sistema jurídico.

Por otro lado, la presente investigación busca alcanzar, el siguiente **objetivo general**: determinar cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles, del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021. A partir del objetivo general, se planteó el **primer objetivo específico**: analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos, influye en el derecho al debido proceso de las partes, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho 2021. Asimismo, el **segundo objetivo específico**: analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye a nivel de la congruencia procesal en los Procesos Judiciales, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021.

Los supuestos que se lograran plantear en la investigación son: **supuesto jurídico general**: la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles, del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, debido a las consecuencias negativas en su aplicación por parte de los operadores jurídicos. Al igual que, **supuesto específico 1**: existe una inadecuada fijación de los puntos controvertidos, que influye en el derecho al debido proceso de las partes, en los casos presentados en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021. Por último, **el segundo supuesto jurídico**: existe una inadecuada fijación de los puntos controvertidos, que influye a nivel de la congruencia procesal en los Procesos Judiciales, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En este apartado se consideran los trabajos previos desarrollados en correspondencia al texto de investigación planteado, es así como, dentro de los antecedentes, estos serán sustentados a través de la búsqueda de: comprendiendo tesis, artículos de revistas científicas, libros, entre otros, teorías relativas al estudio y los enfoques conceptuales.

En el **ámbito nacional** tenemos a Rosendo, (2017), en su tesis *“Los criterios jurídicos para la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio en los procesos contenciosos en el Distrito Judicial de Lima en el periodo 2014 – 2016”*, El objetivo del trabajo es: Establecer los requisitos de carácter procesal sobre la fijación de los puntos controvertidos, dentro del proceso civil, durante el momento procesal del saneamiento probatorio, en los casos contenciosos en el distrito judicial de Lima. Y por ende esta concluye: Se logró establecer que los factores jurídicos para la determinación y fijación de los puntos controvertidos, en los procesos civiles, están bajo la potestad del Juez, en relación a sus conocimientos, dependiendo del tipo de caso, donde además empleará un criterio más generalizado de carácter genérico, lógico y jurídico, donde su objetivo es el estudio minucioso y asertivo de carácter no procesal de una acción, de la propia contradicción y de los mismos medios probatorios, precisando así mismo la forma adecuada de la controversia y el análisis que va a desarrollar el magistrado para la emisión adecuada de una sentencia.

Del mismo modo, Mejía, (2018) en su tesis *“La Incorrecta fijación de los puntos controvertidos en los procesos civiles por parte de los jueces de Chiclayo”* el objetivo principal de la tesis en mención viene a ser de qué manera la incorrecta fijación de los puntos controvertidos, afecta en los procesos civiles, por lo cual menciona que afecta el desarrollo normal del proceso ya que se da un formalismo sin criterio, esto debido a que en gran mayoría se fija como punto controvertido solo la pretensión de la demanda, contestación, esto hace que el veredicto final sea incorrecto y con ello trae la pérdida de tiempo y dinero tanto para las partes del proceso como para la administración de justicia. La conclusión

que llega la investigación es que este tipo de determinación afecta de forma directa el desarrollo de un proceso judicial, porque se detecta un formalismo no muy rígido, donde la no adecuada valoración de los puntos controvertidos conlleva a un veredicto incorrecto, teniendo un impacto, pero sobre todo un perjuicio tanto en dinero como en tiempo, dentro del desarrollo e impartición de justicia.

Asimismo, Hugo, (2021), en su tesis *“Trascendencia de la fijación de los puntos controvertidos en los procesos civiles complejos en el juzgado civil de Santiago durante el periodo 2018-2020”* menciona respecto a los elementos de valoración procesal donde convergen los puntos controvertidos, lo cual se precisa el análisis de una manera ineficiente dentro de su aplicación procesal, y que este tipo de acciones, contiene una clara vulneración del derecho, a que las resoluciones, deben contener una motivación objetiva, dentro del propio Juzgado Civil de Santiago, en el periodo 2018-2020. Es así como se logra percibir a través de la investigación una deficiente fijación de los puntos controvertidos en los procesos civiles complejos.

Por otra parte, en antecedentes a **nivel internacional**, existe muy poca información en este contexto; España adopta los puntos controvertidos como los hechos controvertidos; así lo reconoce en su artículo 428.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En ese sentido, los hechos controvertidos en concepto de Cerdón, (2015), se fija en un claro requisito que se da dentro de la audiencia de naturaleza previa. Por ello a través de la investigación se ubicará dentro de las propias actuaciones procesales, donde esta delimita su función práctica, guardando sus características del ahorro del tiempo, siendo esta una forma más asertiva para el juzgador, para resolver la terminación del proceso, donde también se va a estudiar de forma separada a los sujetos procesales y el propio juzgador de acuerdo con lo que dice la norma. Ahora desde una perspectiva objetiva, va a abordar los hechos exentos de prueba y los propios puntos controvertidos, donde se logrará generar y precisar una discusión a nivel de las actuaciones procesales.

Para Ramírez, (2021), en su tesis *“La admisibilidad de los medios de prueba en los procesos civiles, a partir de la vigencia del Código Orgánico General de procesos y la vulneración del derecho a la defensa”*. Menciona, que dentro de los procesos judiciales las pruebas son relevantes, ya que ayudara a la sustentación del juez, siempre siendo sustentado su decisión bajo una valoración debidamente motivada logrando ser esta adecuada, asertiva y objetiva. La recepción de estos medios probatorios debe ser tomado por parte del juez como una acción de deber judicial, logrando a través de su propiamente valoración el desarrollo de una justicia viable, adecuada, pero sobre todo con el fin de solucionar una controversia, valorando todas estas desde la incoación de la pretensión, su debida contradicción o la aplicación de reconvencción si lo hubiese.

También Lima, (2019), en su tesis *“La fijación de puntos controvertidos: analizando el panorama de dicha actividad, así como una reflexión sobre la misma”* el autor en su tesis en mención aborda el tema sobre fijación de puntos controvertidos. Ésta toma en cuenta, la pérdida de las bases de esta, la visión, la finalidad, transformándola, de una noble practica; a simple actividad, de carácter procedimental y de tramitación; donde no se encuentra un razonamiento más allá, sino simplemente el hecho de una transcripción de las pretensiones tanto de la demanda como de la contestación, esto simplificado en el mismo documento. Este tipo de formalismo simplemente hace que se desvirtúe el de las partes procesales como el del juez, dentro de un proceso civil que verse directamente en base a la fijación de puntos controvertidos, puesto que rol de las partes es esencial para la correcta fijación de los puntos controvertidos dentro del proceso.

Del mismo modo, es menester estudiar las **teorías relativas al tema** sobre las categorías y subcategorías; donde esta determinación va a contribuir con la realización del presente trabajo de investigación, en base a conceptos claramente precisados que se encuentran dentro de nuestra legislación.

Es así como tenemos a los **puntos controvertidos**, estas son consideradas, cuestiones afirmadas por las partes procesales (demandante y demandado), las cuales será tomadas con relevancia y aporte en la solución del conflicto, siendo estas apreciaciones aquellas que generan controversia y discusión entre las

partes procesales. Para Canavi, (2016), en su artículo *“fijación de puntos controvertidos: guía para jueces y árbitros”* el autor, discute el entendimiento de la práctica tanto judicial como arbitral que tienen tanto los árbitros como los jueces acerca de que la determinación de estos puntos controvertidos no solo radica en la transcripción de lo que se pide en la demanda. Por lo que propone al juez o árbitro que puedan desempeñar una verdadera actividad de organización del proceso lo cual consiste en que se delimite el objeto controversial del proceso, asimismo la admisibilidad, de las pruebas, tanto como; de la determinación de los requisitos normativos, dentro del proceso a desarrollarse.

Asimismo Juan, (2021), en su tesis para la maestría *“Saneamiento Procesal y afianzamiento de puntos controvertidos para la apropiada dirección del proceso en el Código Procesal Civil”*, menciona que el saneamiento procesal viene a ser una etapa previa, a la determinación de los elementos controversiales, siendo esta poseedor de características, objetivos que van a preparar una adecuada determinación de los elementos controversiales, además estas deben estar orientadas para que pueda existir parámetros que se ubican en un proceso, las cuales se encuentran direccionadas y valoras por el juez a través de sus facultades jurisdiccionales. Asimismo, es necesario que el operador judicial (juez) pueda identificar de manera plena los factores, que van a establecer los puntos en controversia, que ayudaran a plasmar la contradicción, y donde en ella se hallaran las causas, que dieron origen a la controversia de intereses, o la propiamente concurrencia de los propios presupuestos a nivel legal, lo cual implica una declaración de una facultad dentro del propio órgano jurisdiccional.

Del mismo modo Sergio, (2013), en su artículo *“saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos para la adecuada conducción del proceso”*, aborda el tema sobre fijación de puntos controvertidos, dentro de la etapa de postulación en un proceso, a la apreciación del autor, donde claramente permitirá fijar los lineamientos dentro de un proceso, evaluando e interpretando sus pretensiones y contradicciones de las partes procesales, con el objeto de determinar la existencia de una controversia que genera una discusión. Por ello el magistrado se aleja de formas en particular, que no se encuentran contenida dentro del fondo de un litigio.

Consiguientemente para Salas Villalobos, (2018), En su artículo *“saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos para la adecuada conducción del proceso”* hace mención que el saneamiento procesal sirve como una etapa previa a la fijación de los puntos controvertidos para que así se pueda dar una adecuada fijación, puesto que estos van a servir como características, elementos, y así poder fijar la controversia, asimismo menciona que en la práctica dentro del proceso judicial peruano se ha deformado, puesto que se ha convertido simplemente en un requisito de mero trámite donde solo se repite las pretensiones de las partes procesales en este caso de la demanda y la contestación de demanda.

Con relación a la **pretensión de las partes**, dado que es un elemento esencial en la configuración de los puntos controvertidos en el proceso civil. Es así como Jaramillo, (2020), en su artículo *“los hechos notorios en la dogmática probatoria. Apropósito del COVID-19 y sus efectos jurídicos”*, en un concepto amplio sobre la pretensión procesal de las partes dentro del proceso es una solicitud que se eleva ante el órgano jurisdiccional, como representante del Estado, puesto que el fin que persigue viene a ser una obligación jurídica que recaiga sobre otro sujeto. En la pretensión civil, esa obligación será la de satisfacer un bien un servicio o un derecho. Cuando se trate de una pretensión penal, esa obligación será la de ser sometido a un castigo punitivo.

Para Bracho, (2018), en su artículo *“la acción procesal y sus diferencias con la pretensión y demanda”*, señala que existe mucha confusión en el trato jurídico que se le otorga tanto a la acción como a la pretensión, mencionando que ambas figuras son diferentes. En ese sentido conceptualizando a la pretensión, es una declaración de voluntad en este caso realizado ante el Juez, donde busca que el órgano jurisdiccional (juez) pueda reconocer una presunta relación jurídica. Asimismo, la pretensión procesal nace como una institución propia en el derecho procesal y que etimológicamente proviene de la palabra pretender lo que significa desear o querer.

Del mismo modo en el presente estudio de investigación tenemos, **los hechos objeto de controversia**, los cuales tienen que ver necesariamente con el objeto de las pruebas, que las partes aportan en el proceso, en este contexto señala:

Antonio, (2016) en su artículo *“La verdad en el derecho”* menciona que entre el derecho y la verdad existe claramente una relación que se manifiesta en el campo del derecho procesal, porque todos los actos que conforman el proceso judicial se encuentran para que el juez conozca los hechos objeto de controversia y en base a ello resuelva el conflicto.

Asimismo, Salas, (2021), en su artículo *“La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil”*, hace referencia a la prueba de oficio dentro del proceso civil, puesto que debe arribar a una alta certeza respecto a lo planteado por las partes. Este tipo de prueba la aporta el juez cuando existe una usencia de medios probatorios por parte de las partes procesales, o cual sirve para resolver el conflicto. Este aporte de la prueba de oficio lo realiza el juez cuando las partes del proceso no han podido impulsar. Previo a ello, el Juez debe tener en cuenta los medios probatorios que, si fueron actuados, es allí donde pondrá todo el conocimiento de cual es lo planteado por las partes para así poder concluir con un fallo correspondiente de acuerdo con los hechos objeto de controversia planteados por las partes.

Por otro lado, De Miranda, (2017), en su artículo *“la delimitación del objeto de controversia en la audiencia previa al juicio ordinario”*, refiere que la existencia de una correcta, precisa y sobre todo asertiva delimitación del medio probatorio, dentro de una controversia, ayudará sustancialmente a una buena calidad de sentencia. Asimismo, esta actividad procesal se encuentra insertado dentro del proceso como una actividad procesal, en la audiencia previa, lo cual es muy importante para el proceso.

Es así como, Larroucou, (2017), en su artículo *“razonamiento hermenéutico y hechos sustanciales controvertidos”* señala que los hechos objeto de controversia, dependen mucho del objeto del proceso. Para que el juez pueda determinar estos hechos debe tener mucho en cuenta la pretensión de cada una de las partes la convergencia que existe, entre los hechos principales y los hechos probatorios. Es así como los relatos de las partes procesales deben ser específicos mas no genéricas para que de ese modo el juez pueda tener la pretensión clara y precisa y al momento de resolver, pueda hacerlo de manera correcta y justa.

Por otro lado, tenemos a los **procesos civiles**, para Martín, (2021), en su tesis *“la indebida acumulación de pretensiones como excepción en el proceso civil peruano”*, define al Proceso Civil, como el camino que deben recorrer los partes procesales para así poder lograr sus objetivos en este caso la soluciona un conflicto que existe entre ellos y que es el órgano jurisdiccional quien se encarga de poder solucionar dicha controversia, a manera de resumen; contara con la solución de las controversias de perspectiva intersubjetiva, expuesto ante el juzgador. Sin embargo, este objeto, no está totalmente definido, debido a que el propio sujeto procesal, lo puede ir modificando de acuerdo con sus acciones que realizan dentro del propio proceso judicial.

Del mismo modo Tucci, (2021), en su artículo *“Recalificación jurídica de la demanda y la violación al principio de no sorpresa”*, menciona; que dentro del desarrollo modernos de ciencia jurídica a nivel procesal, esta misma se ve influenciada por la propia cooperación, entre las partes que participan dentro de un proceso, y por la actual esta misma acción exige menos la posibilidad de un acto de contradicción; entiéndase de manera definitiva, que no cabe precisar una acción de nulidad dentro de la propia manifestación de las partes, sino que exista una adecuada acción de interpretación de todo el acervo probatorio para formar una adecuada decisión en razón a una debida, observancia y determinación de los principios aplicables como los son el de la duración razonable y el de la economía procesal, para una correcta valoración y decisión a nivel judicial.

En esa misma línea para Azuela, (2021), en su artículo *“la teoría general del proceso en el sistema del derecho procesal social”*, donde refiere que el Proceso Civil, es una vía judicial mucho más desarrollada mediante el cual se da la solución a los litigios, controversias que existe entre las partes del proceso, esta solución se da mediante la aplicación, de una iniciativa de carácter autárquicamente relacionada con la ley, al caso discutible, por parte del magistrado. Así mismo, esto se direcciona como una causal dentro del direccionamiento de las pretensiones formuladas por las partes, las cuales constituyen o son parte de un proceso, siendo este derecho, un instrumento de carácter procedimental, para un adecuado desarrollo de nuestra justicia.

Para los autores Peñaranda, (2011) en su artículo *“Derecho Procesal en el siglo XXI”*, refiere sobre el Proceso Civil, viene a ser un estudio de las normas procesales que relacionan a las partes procesales; en este caso, demandante, demandado y el Juez con el Estado, para así indicar la conducta de estos dentro del proceso para la actuación de la voluntad de la Ley.

Tal es así, de todo lo expuesto se tiene el **debido proceso**, siendo el debido proceso como garantía Constitucional de administración de justicia tiene mucha relación con los puntos controvertidos materia de la presente investigación. Así tenemos que los sujetos procesales tienen derecho a un proceso regular libre de impedimentos u obstáculos en su trámite respetando los plazos para el desarrollo de los actos procesales, igualmente a una decisión justa e imparcial,

Así tenemos a Luca, (2021) en su *“Revista de la Maestría en Derecho Procesal”*, hace mención la importancia del rol del principio del debido proceso, donde da a entender que viene a ser una exigencia de legalidad procesal dentro del proceso civil. Por ello este mismo se encuentra direccionado a la debida orientación, pero sobre todo adecuada interpretación de nuestras normas en materia procesal, con el objeto de que se pueda evitar de forma fehaciente interpretaciones de índole negativo, que puedan atentar contra el buen desarrollo y las reglas contenidas dentro de un proceso.

Asimismo, Rosales, (2020), en su *“Revista de la Facultad de Derecho de México”* menciona que un primer elemento para poder verificar y considerar que hubo un debido proceso, es estudiar, si el proceso contiene, los requisitos procedimentales necesarios, para considerar de forma necesaria, logrando permitir lograr el objetivo que se busca alcanzar. El primer elemento para considerarse que hubo un debido proceso, es analizar si ese proceso contiene los elementos procedimentales necesarios que permitan alcanzar su objetivo. En esa misma línea Daniel, (2017), manifiesta que el *“Debido proceso”*, dentro de su propio contexto; las cuales se deben cumplir de manera explícita, asegurándose, de que toda persona dentro de un proceso judicial ya sea culpable o no, pueda accionar mediante su derecho a defenderse; logrando así a través de dicha intervención el poder garantizar dentro de nuestra normatividad

el debido cumplimiento de sus derechos; y que dentro del contexto jurídico a todos estos actos se le conoce como el: "derecho al debido proceso legal".

Por otro lado, García, (2016), en su artículo *“El debido proceso. Concepto general y regulación en la Convención Americana sobre Derechos Humanos”*, esboza desde la perspectiva internacional, la evolución del desarrollo de la facultad del debido proceso, sobre todo en los casos llevados en la CI.D.H., aplicándose sus articulados para una correcta administración de justicia dentro de un marco internacional. Este tipo de análisis nos ofrece, un estudio jurisprudencial dentro del marco internacional, sirviendo ello de gran apoyo dentro del desarrollo pleno del debido proceso, enmarcando un límite dentro de la acción jurídica estatal, siendo esto conformado por los elementos que se observaran dentro de las instancias procesales, con la finalidad, que las partes procesales, puedan defender de forma adecuada y legal dentro de la actuación del Estado que pueda afectarlos.

Asimismo, Agudelo, (2015), enfatiza respecto al debido proceso, que es un derecho fundamental, donde se precisan garantías y principios que son elementales para darles una observación a nivel procedimental, logrando así obtener una solución, adecuada verás y justa, enmarcada dentro del contexto de nuestro estado social, democrático y jurídico. También nos resulta decir, que esta facultad dentro de nuestro sistema procesal, logra hacer que una persona logre integrar y participar dentro de un procedimiento, destacando sus actitudes, cualidades y funciones concretas, estableciendo una conformidad con las normas preestablecidas, dentro de nuestro sistema normativo, donde busca dar una solución dentro del marco del derecho sustancial, donde converja y se demuestre la dación de oportunidades tanto en la expresión y representación de los sujetos para determinar su pretensión y a la vez estos no puedan ser perjudicados en las decisiones que se puedan adoptar.

Consiguientemente, tenemos el **principio de congruencia procesal**, ciertamente, este principio está en relación con los que se pretende y a lo que se juzgará; donde queda a entender que la sentencia emitida por el Órgano Jurisdiccional, sobre el litigio, debe guardar una coherente y estricta correlación a lo pretendido por las partes dentro de un proceso judicial. En ese sentido, la

legislación interna, exige a los magistrados, que se cumpla dicha relación entre estas pretensiones con el fin de la sentencia a determinar, siendo estas acciones oportunas y adecuadas. Para la jurisprudencia nacional es uniforme al señalar en la CASACIÓN N° 1099-2017 LIMA; que el principio de congruencia procesal viene a ser un principio normativo, señalando; que el contenido de las resoluciones judiciales, deben guardar un pronunciamiento con un sentido y alcance versadas en las peticiones postuladas por las partes procesales, existiendo una identidad jurídica para su resolución. Del mismo modo para Gil, (2020), la congruencia procesal, en un factor determinante para la resolución de una sentencia, que se vincula directamente con lo solicitado por las partes intervinientes dentro de un proceso, siendo este último el Juez en fallar para poner fin a esta controversia. El objetivo de este estudio es demostrar la constitución de las cualidades que integran una sentencia, partiendo desde su base inicial preexistencia hasta su desarrollo doctrinal legal, tomando como referencia lo fijado dentro del proceso romano. Del mismo modo Maximiliano, (2012), manifiesta que el acto procesal donde se centre el estudio de la congruencia procesal viene a ser la sentencia, donde se analiza las diversas variantes que presenta el vicio de la incongruencia. El vicio que se analiza según se falle es más de lo pedido, distinto de lo pedido o más de lo pedido; no obstante, el alcance del principio de la congruencia procesal no se limita solo en la sentencia, sino que este principio abarca toda la actividad procesal, entonces existirá congruencia en todos los pronunciamientos judiciales que responsa a instancia de parte. El principio de congruencia procesal se manifestará cuando se determine el objeto procesal, en la alzada, donde el juzgador estará limitado a la medida del agravio.

Asimismo García B. , (2021), en su tesis *“alcances del principio de congruencia procesal en relación con el aforismo IURA NOVIT CURIA en el recurso de apelación”*, hace referencia sobre el principio de congruencia procesal, donde indaga la determinación de las limitaciones que se puedan denotar dentro de la facultad discrecional del magistrado, fijando así las actividades que se realizan por este mismo, sobre todo lo que versa dentro de la Litis, viéndose necesariamente el limitarse a peticiones de forma concreta. Ahora mismo para definir la correcta aplicación de este principio procesal, se reviste de una

prohibición, tomándose como ejemplo, en la propiamente incorporación de las pruebas que no se muestran como alegatos de las partes, siendo en este sentido, un limitante dentro del campo de actividad del Juez. Para Vargas, (2020), en su artículo *“la congruencia en el proceso penal”* esboza acerca del principio de la congruencia procesal, donde claramente este tipo de facultad relevante aporta al buen desarrollo de una comunicación procesal, sirviendo como un ente procesal regulativo, dentro de los procesos de carácter inquisitoriales, apoyando también la regla dentro del sistema constitutivo en procesos acusatorio-adversativos. De lo expresado se tiene como elementos importantes, una conducción de nivel transversal en relación con el proceso, que el propio magistrado podrá aplicar un sentido de la justicia más amplio y asertivo, con un sentir social de justicia. Para Campos, (2011), en su artículo *“Modernización de la Justicia Civil”*, refiere respecto al principio de congruencia procesal y menciona que este principio no obedece a razones formales sino que tiene relación con otros principios procesales, tales como el principio de igualdad de las partes en el juicio, el derecho al debido proceso y el principio dispositivo ya que estos rigen nuestro proceso civil y que determina que son las partes quienes fijan el límite de la sentencia en función a la pretensión y contradicción generadas dentro del propio proceso.

Finalmente, desarrollamos los **enfoques conceptuales** respecto a la presente investigación: **Los puntos controvertidos**, desde la perspectiva del investigador se demuestra como aquellos actos que se encuentran en controversia dentro de un proceso judicial, van a determinar directa la fijación de la relación jurídica procesal entre las partes, tanto para el demandante y demandando. **La pretensión de las partes** son los elementos donde se sustentará el derecho a la pretensión y la de contradicción, donde claramente pone en claridad la igualdad de armas entre las mismas dentro de un proceso, donde el juez o magistrado lo valorará para su determinación.

Por tanto, los **hechos objeto de controversia**, tiene mucho que ver con el objeto de las pruebas, ya que estas son aportadas al proceso por las partes procesales, y por ende esta también van a servir de respaldo dentro del desarrollo del proceso y propia determinación en la emulación de la sentencia para dar su

decisión. **Los procesos civiles** son un conjunto de actos y procedimientos, donde claramente, acuden las partes inmersas dentro de una controversia versada dentro de una problemática o la reclamación de un derecho, donde a través del propio cumplimiento de sus requisitos se logrará llegar a una decisión basada en todo el material probatorio dado para su fijación y conclusión.

El debido proceso, considerado como un principio y también reconocido como un derecho de carácter procesal, donde las partes inmersas dentro de una controversia que nace por una problemática de índole privada, o la trasgresión de un derecho personalísimo, busca generar la propia seguridad jurídica de estas para su buen desarrollo dentro del propio proceso civil. En relación con la **congruencia procesal**, considerado un principio, dentro del sistema procesal, es definido como aquel que coadyuvará en sus elementos que lo constituyen para la emisión de la sentencia, asimismo una relación de la valoración de la pretensión y la contradicción, siendo estos elementos de convicción que ayudarán a determinar la resolución que pondrá fin a la controversia.

III. METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación corresponde al **enfoque cualitativo** según Hernández (2014), mencionan que este tipo de modelo cobra importancia debido a que los trabajos de investigación son más dinámicos, porque varía según su estudio. En ese sentido en el trabajo de investigación realizado, se analizó y describió varias formas para establecer la relación a la temática, se formularon las interrogaciones de acuerdo con el tema porque se formuló suposiciones antes y durante el estudio de investigación, el análisis documental sirvió como herramienta de recopilación de datos que es inductivo y subjetivo porque se desconoce antes de la entrevista, las respuestas de los propios entrevistados.

3.1. Tipo y diseño de Investigación

La presente tesis de investigación es de tipo básica; en mención al maestro Ñaupas (2018), este tipo de trabajo investigativo posee como características básicas la de ser el pilar de póstumas investigaciones, donde claramente su fin

es el crecimiento de nuevos conocimientos que están en relación a la problemática estudiada, y donde explícitamente se aplica el método científico para su realización. Ñaupas Paitán, (2018).

Ahora el nivel de investigación que presenta es **descriptivo**, fijando como fin, la conjunción de datos e información asertiva, las cuales se encuentran dentro del contexto de la inadecuada fijación de los puntos controvertidos, y de cómo estos parámetros procesales influyen en forma directa en el desarrollo idóneo y adecuado de los Procesos Civiles dentro del primer Juzgado Civil del Distro de Ayacucho, ya que la no debida atención a esta problemática va a generar una inseguridad jurídica a nivel procesal donde claramente afectaría derechos de las partes inmersas dentro de un proceso judicial. Villagómez Paucar, (2016).

También desde otros puntos de vista, sobre la descripción dentro de una investigación, consiste en el hecho o procedimiento de indagar o investigar, donde su contenido de acción está relacionado a la descripción de hechos o realidades, encontrándose en la misma, agentes que reúnen características representativas vinculadas al tema de investigación, y siendo ello una ayuda al desarrollo del trabajo de investigación Straus, (2018).

El Diseño de toda investigación, se encuentra siempre en correlación con la tripología del mismo, donde en este caso su diseño está en base a la **teoría fundamentada**, siendo el fin de este tipo de diseño, la propia ejecución de un estudio teórico de la propia problemática abordada, tomándola como fuente referencial en base a la experiencia. Lo cual en base a todo este acto procedimental se logrará plantear las conclusiones adecuadas, avaladas de forma verosímil por la información y teoría acopiada, siempre guardando su relación con el problema investigado. Hernández Sampieri, (2018)

El Profesor Monje (2017); refiere que en la metodología de la investigación, el diseño se basa justamente en el acopio adecuado y apropiado de material bibliográfico, el cual servirá como guía referencial, dentro de un tema estudiado, siempre estableciendo como fin, el adecuado desarrollo de los aportes en base a la discusión que se llegó, logrando también haber generado las hipótesis idóneas, siendo estas avaladas con el marco teórico aceptable y relevante,

originando asimismo una identificación correlacional con el fenómeno investigado, donde se logra generar paradigmas relevantes que explicaron la inadecuada fijación de los puntos controvertidos; y su influencia en los Procesos Civiles.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En la práctica dentro del contexto de una investigación, se precisa como elementos para su complemento y adecuada interpretación, el proceso de descomponer las categorías de manera correlacional en subcategorías, siendo las primeras los pilares de toda investigación, y siendo todas éstas validadas a través de un sistema de comprobación metodológica, pues los resultados que se obtienen dentro de este proceso fijarán la viabilidad de dicha investigación. En la presente investigación se plantearon como **primera categoría**: puntos controvertidos, de las cuales se desprenden **dos subcategorías**, las cuales son: pretensión de las partes y hechos objeto de controversia. Como **segunda categoría** se planteó: Proceso Civil, de los cuales se desprenden **dos subcategorías**, las cuales son: el debido proceso y el principio de congruencia procesal. Pues en mención a las subcategorías, nos define como aquel elemento que parten de su propia categoría ayudando así a profundizar el tema a estudiar. Muñoz Rocha, (2018).

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
Puntos Controvertidos	Pretensión de las partes
	Hechos objeto de controversia
Procesos Civiles	El debido proceso
	El principio de congruencia procesal

Fuente: elaboración propia (2022).

La matriz de categorización se encuentra adjuntada, como anexo N° 01.

3.3. Escenario de estudio

El escenario, como elemento constitutivo dentro de una investigación, se expresará como el lugar donde se llevará a cabo el estudio fijado, siendo en este caso la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, donde se yace la problemática, y por ende en ella; se aplicó de forma coordinada las técnicas e instrumentos, que lograrán acopiar los datos, siendo de referencia directa los abogados especialistas en Derecho Civil, Procesal Civil y carreras afines en el tema para una mayor precisión en los aportes obtenidos. Para ello se empleó la guía de entrevista respectivamente el cual nos permitió tener mayores luces a la problemática de la presente investigación.

3.4. Participantes

De acuerdo con el informe de investigación realizado, el cual es de enfoque cualitativo, no se determinó la aplicación de procesos estadísticos, ni mucho menos un sistema de censo muestral, para el acopio de datos de forma objetiva. Es así como el estudio y la propia participación de expertos del tema, se logró estudiar de forma más práctica y viable la realidad problemática, siendo este estudio más real, asertivo palpable y empírico. Mendieta Izquierdo, (2016). Los colaboradores, participantes, expertos conocedores del tema a quienes se recurrieron en el presente estudio de investigación se realizaron a abogados especialistas en Derecho Civil, Procesal Civil y carreras afines, cuya participación fue de gran aporte para la presente investigación.

Tabla 2 Participantes

Participantes

Especialista	Profesión	Experiencia Laboral
Alberto Félix Carrión Calderón	Abogado	20 años de experiencia laboral
Luis Alberto Monroy Pérez	Abogado	15 años de experiencia laboral

Nilo Américo Pariona Palomino	Abogado	9 años de experiencia laboral
Roberto Aaturima Mañueco	Abogado	6 años de experiencia laboral
David Quispe Vargas	Abogado	5 años de experiencia
Rafael Ludeña Carrasco	Abogado	6 años de experiencia
Humberto Rufino Garriazo Quispe	Abogado	6 años de experiencia
Roque J. Montero Huamaní	Abogado	5 años de experiencia
Filomeno Vargas Cerda	Abogado	10 años de experiencia
Luis Alejandro Vega Aparcana	Abogado	5 años de experiencia

Fuente: Elaboración Propia (2022).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Ordoñez, (2015), estos elementos procedimentales que lo son: técnica e instrumentos, son factores elementales y necesarios dentro de una investigación, que ayudaron a la acumulación de información real y precisa, siendo un aporte relevante para su determinación. La técnica que se aplicó en la investigación cualitativa fue la **entrevista**, donde se observa la conversación constante e intercalada entre el entrevistador y el entrevistado, denotando como característica peculiar la adquisición de experiencias y conocimientos, que versan sobre el estudio realizado. El instrumento correlativo a la técnica fue guía de entrevista, donde claramente se plantean premisas, permitiendo acopiar información real y objetiva de la materia estudiada, y que para poder captar este tipo de datos se formularan premisas de carácter abierto, logrando así generar un fundamento objetivo de la investigación desarrollada.

Otra de las técnicas que se aplicaron dentro del estudio desarrollado es el de **análisis** documental, la cual consta en el empleo de conocimientos registrados ya sean dentro de un contexto temático de investigación, que servirán de respaldo dentro de una investigación; consiguiendo con ello una ayuda temática a través de una síntesis de la información (Peña y Pirela, (2007). De la misma forma que la anterior técnica esta será respaldada por el instrumento en relación a su estudio que viene a ser la **guía de análisis documental**, mediante el cual la información será acopiada por la utilización de fuentes de diferentes tendencias, partiendo desde las doctrinarias, jurisprudenciales hasta la propia normativa, logrando así una contribución en el desarrollo de la presente investigación.

3.6. Procedimiento

El maestro Hernández Sampieri (2018), infiere, al procedimiento como toda a agrupación de procedimientos que se suscitarán dentro de una investigación, siendo desde el acopio de información o la selección de este; lo cual servirá como un elemento de comprensión para responder a los objetivos de la investigación. Asimismo, este tipo de procesos debe contener un cumplimiento estricto a los estándares establecidos por la comunidad científica, viéndose esto reflejado en la valoración de las técnicas e instrumentos que han sido aplicados. Por ende, este tipo de procedimientos generará una mayor asertividad y verosimilitud en el trabajo desarrollado, y para que ello tenga mayor relevancia se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- Especialistas competentes, en relación con el tema de estudio.
- El tiempo que se determina dentro de la investigación realizado.
- El tiempo de disponibilidad, de los elementos a participar.

Es así que estos factores presentados generaron una correcta aplicación de los elementos de acopio de datos para así obtener una adecuada triangulación en la discusión de datos.

3.7. Rigor científico

Esta acción consiste de forma directa y obligatoria la aplicación del método científico, viendo asegurado de forma idónea y sobre todo el correcto proceso de investigación, partiendo desde su diseño, metodología, análisis, interpretación, y sobre todo del desarrollo del informe, generándose a si mismos resultados de carácter solido e imparciales dentro de su propio desarrollo, guardando siempre una relación con el objetivo propugnado dentro de la propia investigación. Gallardo, (2019). En esta línea, la asertiva aplicación de los instrumentos de acopio de datos será respaldada por la valoración de tres expertos en investigación científica o especialistas en la materia, dando en su apreciación y validación una objetividad única y específica.

Tabla 3 Validación de instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumento			
Instrumento	Datos Generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de entrevista	Vargas Huamán, Esaú	Docente UCV- Lima Norte	89%
	Paulett Hauyon, David Saul	Docente UCV- Lima Norte	100%
	Marchinares Ramos, Lidia Lucrecia	Docente UCV-Lima Norte	95%

Fuente: elaboración propia (2022).

3.8. Método de análisis de datos

La presente tesis de investigación posee la aplicación del método descriptivo, valorativo, donde claramente buscó estudiar el fenómeno de la problemática a nivel procesal de la inadecuada fijación de los puntos controvertidos y su influencia directa dentro del desarrollo de los Procesos Civiles, fijándose con su

desarrollo una adecuada y verosímil conclusión y recomendación dentro de la propia investigación.

El Profesor Elke (2018), centra su idea, en que este tipo de estudio de nivel académico-investigativo se da con la correlación que debe existir entre el tema de la problemática con los objetivos que se quieren llegar, siempre guardando un respeto al proceso de investigación. Elke, (2018).

En relación con el método **descriptivo**, ayudó a analizar los resultados agrupados, bajo el empleo y utilización de los instrumentos de recolección de datos, esto permitió examinar el fenómeno estudiado, para luego analizarlas, compararlas y la interpretación y resultados respecto a la fijación de los puntos controvertidos en el Proceso Civil, en consecuencia, como resultado de este estudio de investigación se puede comprender mejor un problema o fenómeno.

Por otro lado, con relación al método **hermenéutico**, **tiene como objeto la comprensión de una controversia planteada**, permitiendo a través de este método, el análisis escueto de teorías y normas jurídicas; que regulan en relación con el tema de investigación y todos aquellos documentos de información que son necesarios para un correcto entendimiento.

Finalmente, el método **inductivo**, mediante este método, una vez obtenido las premisas elementales, particulares y luego analizadas, clasificadas, se arribó a conclusiones generales respecto a los supuestos planteados.

3.9. Aspectos éticos

La tesis de investigación, de acuerdo a la exigencia de nuestra casa universitaria, cumple en definitivo con los requisitos establecidos por la misma; y que para el desarrollo del informe cualitativo, sigue de manera detallada todo lo explicado y trazado en la “Guía de Productos de Investigación” señalada por la Universidad César Vallejo, alegando la incorporación de las normas APA séptima edición, siendo estas normas una manera de no cometer plagio, que pueda perjudicar el fin del investigador, donde claramente se respeta los derechos del autor, generando una originalidad en la investigación. Asimismo, para el estudio de la

presente investigación se elaboró tomando en cuenta los criterios y lineamientos que exige el método científico indicados por la CONCYTEC para sustentar la probidad del investigador, además de las relacionados con el desarrollo de la teoría mayoritaria.

Por último, cabe mencionar que la participación de los operadores del derecho, contribuyeron de manera directa y asertiva con la investigación, donde claramente se guardará la reserva de lo analizado y siempre toda acción ha sido bajo el permiso y aceptación de los propios entrevistados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se **describe los resultados, los cuales son acopiados de forma directa por la aplicación de los instrumentos de** recolección de datos, que se encuentran en respuesta a la: guía de entrevista y la guía de análisis documental; en tal sentido iniciamos con la descripción de la guía de entrevista respecto al **objetivo general**, determinar cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles, del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021, para tal efecto se **formularon las siguientes preguntas:**

1.- Pregunta 1 de la guía de entrevista. De acuerdo con su experiencia, ¿cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho?;

2.- Pregunta 2 de la guía de entrevista. En su opinión, ¿de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos en los Procesos Judiciales afecta a las partes procesales?;

3.- Pregunta 3 de la guía de entrevista. De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera dentro de los Procesos Civiles existe repercusión jurídica en este tipo de problemáticas?

Respecto a la **primera pregunta** Carrión, Ataurima, Pariona, Montero, Vargas, Ludeña, (2022) señalan que la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles perjudicando los derechos de las partes y ello

conlleva a una decisión judicial injusta, vulnerando los derechos de las partes procesales. En esa línea de ideas Monroy, Vega, Quispe, Garriazo (2022) sostienen que la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye al debido proceso de las partes, asimismo precisan que existe afectación de alguna de las partes este sea demandante o demandado, y esto conlleva en la buena conducción del Proceso Civil, en resumen, influye en los derechos que tiene cada parte procesal, el derecho a un proceso justo de acuerdo con sus peticiones.

Por otro lado, en relación con la **segunda pregunta** Monroy, Ataurima, Pariona, Montero, Ludeña (2022) señalan y concuerdan que la afectación a las partes procesales se daría por que se estaría vulnerando el debido proceso, afectando el derecho al debido proceso de las partes, puesto que no se estaría teniendo en cuenta las opiniones de cada una de las partes, asimismo como el derecho a la economía procesal. En esa línea de ideas, Carrión, y Quispe (2022) señalan y sostienen que la afectación a las partes procesales dentro del Proceso Civil se daría con la vulneración de sus derechos. Del mismo modo Garriazo y Vargas (2022) sostienen que afectan de forma directa el derecho de acción y de contradicción. Asimismo, Vega (2022) sostiene que la afectación hacia las partes procesales se manifiesta en la actuación de los medios probatorios.

Por último, respecto a la **tercera pregunta** Carrión, Monroy, Ataurima, Pariona, Vega, Vargas, Ludeña (2022), sostienen y concuerdan que la repercusión jurídica en este tipo de problemáticas se da en las limitaciones de sus derechos de las partes procesales. En esa misma línea de ideas Garriazo (2022), sostiene que la forma como repercute es en el hecho de fundamentar su pretensión.

Del mismo modo, se describe los resultados de las guías de entrevista respecto al **objetivo específico 1**: analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos, influye en el derecho al debido proceso de las partes, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho 2021, para tal efecto se formularon las siguientes interrogantes:

4. En su opinión, ¿cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en el derecho al debido proceso de las partes, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho?

5. De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera cree usted que esta inadecuada fijación vulnera de forma directa el derecho al debido proceso en los Procesos Judiciales?

6. En su opinión: ¿cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos afecta la pretensión de las partes?;

Respecto a la **cuarta pregunta** Carrión, Ataurima, Pariona, Vega (2022) sostienen que la influencia con respecto al derecho del debido proceso de las partes, no se estaría tomando en cuenta sus derechos fundamentales dentro del proceso ya que el derecho al debido proceso es un derecho que tiene las partes en un proceso, el de respetar todos los derechos legales que posee una persona, al fijar inadecuadamente se estaría vulnerando ello. En esa misma línea de ideas Monroy (2022) sostiene que vulnera el derecho al debido proceso, puesto que las partes tienen derecho a una sentencia justa de acuerdo con el contradictorio planteado por las partes. Del mismo modo Quispe, (2022) sostiene que influye directamente en la afectación del debido proceso en su aplicación. Asimismo, Montero (2022) menciona que al no tener en cuenta la discrepancia de las partes. Es así como, Vargas, Garriazo, Ludeña, (2022) sostienen que la influencia en el derecho al debido proceso se da en la sentencia que falla el Juez.

Respecto a la **quinta pregunta** Carrión, Monroy, Vega, Montero, (2022) sostiene que la afectación de manera directa se da en la decisión judicial. Asimismo, Ataurima, Pariona, Vargas, Quispe, Ludeña (2022) sostienen que de forma directa vulnera al no permitir que las partes tengan el derecho a una sentencia justa de acuerdo con el cuestionamiento de ambas partes y cuál es la discrepancia de ambos en que es en el que no llegan a un acuerdo. En esa línea de ideas Garriazo, (2022) sostiene que de manera directa vulnera afectando las garantías que se contemplan en el Código Procesal Civil.

Respecto a la **sexta pregunta** Carrión, Monroy, Quispe, Vargas (2022) sostienen que afecta la pretensión de las partes al no tomar en cuenta la

controversia que existe entre las partes procesales y cuáles serán objeto de prueba. Del mismo modo Ataurima, Pariona, Garriazo, Montero, Ludeña (2022) sostienen que afecta al solo tener en cuenta las pretensiones planteadas en la demanda y contestación y no así sus puntos a tratar y hayan sido probados. Es así como Vega (2022) sostiene que la afecta directamente a las debidas garantías.

Del mismo modo, se describe los resultados de las guías de entrevista respecto al **objetivo específico 2**: Analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye a nivel de la congruencia procesal en los procesos judiciales, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021, para tal efecto se formularon las siguientes interrogantes:

7.-Pregunta 7 de la guía de entrevista. De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye a nivel de la congruencia procesal, en los procesos judiciales, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho?

8.-Pregunta 8 de la guía de entrevista. En su opinión, ¿cómo es que se adecúa el principio de congruencia procesal en las sentencias judiciales?

9.- Pregunta 9 de la guía de entrevista. De acuerdo con su experiencia, ¿cómo los hechos objeto de controversia son considerados en el Proceso Judicial?

Respecto a la **séptima pregunta** Carrión, Monroy Ataurima, Pariona, Vega Quispe, Montero, Vargas, Garriazo, Ludeña (2022) sostienen y todos concuerdan que la afectación a nivel de la congruencia procesal se puede apreciar en las resoluciones y sentencias emitidas por el Juez.

Respecto a la **Octava pregunta** Carrión, Monroy, Ataurima, Pariona, Vega, Quispe, Montero, Vargas, Garriazo, Ludeña (2022) sostienen que el principio de la congruencia procesal se adecúa en las resoluciones judiciales al ser motivadas de acuerdo con el petitorio, la controversia y cuáles han sido objeto de prueba, todos ellos aportados por las partes procesales, es así como se espera una sentencia justa de acuerdo con lo aportado en el Proceso Civil.

Respecto a la **novena pregunta** Carrión, Monroy, Ataurima, Pariona, Montero, Vargas, Garriazo, Ludeña, (2022) sostienen que los hechos objeto de controversia son aquellos que son considerados como una de las fases más trascendentes y complejas para las partes ya que son hechos sobre los que existe disconformidad por las partes y que no pudieron llegar a un acuerdo y que por ello acudieron al Órgano Jurisdiccional y que este último va a tener que solucionarlo de acuerdo con lo probado dentro del proceso. En esa línea de ideas Vega, Quispe (2022) sostienen que los hechos objeto de controversia son considerados elementos para analizar este tipo de problemas en un proceso judicial, asimismo son considerados porque se debe tener un mayor análisis y revisión a este elemento procesal.

A continuación, describimos los **resultados de las guías de análisis documental**, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación, al **objetivo general**: determinar cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles, del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021. Para tal efecto se analizó la CASACIÓN N° 22896 - 2018 Junín de la tercera Sala de Derecho Constitucional y Social transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República donde se concluye: la fijación de los puntos controvertidos viene a ser un acto procesal que se tiene que cumplir obligatoriamente dentro del Proceso esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 468 del Código Procesal Civil, es así que el Órgano Jurisdiccional no toma en cuenta lo vertido dentro de este y cuales son objeto de prueba y solamente se tiene en cuenta la pretensión de la demanda y contestación.

Seguidamente describimos los resultados hallados en la guía de análisis documental que responde al **Objetivo específico 1°**: analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos, influye en el derecho al debido proceso de las partes, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho 2021. Para ello se analizó la CASACIÓN N° 2731-2018 Lima de la Sala Civil permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, donde en el presente caso se puede observar que no se tuvo en cuenta lo peticionado por las partes procesales, es decir no se tomó en cuenta los puntos controvertidos de cada parte procesal, y es así que solo se tomó en cuenta la pretensión de

la demanda y de la contestación de demanda sin antes haber analizado los puntos controvertidos y llevados a cabo a prueba depende de qué tipo de medios probatorios aportado las partes procesales. En conclusión, se puede concluir que no se tuvo en cuenta el debido proceso dentro de las primeras instancias y al existir una instancia superior se pudo observar que este tipo de inobservancia puede tener un efecto dentro de los procesos, estos pueden sanearse para la buena correlación de un proceso, puesto que vienen a ser derechos de las partes procesales.

En esa misma línea de ideas describimos los resultados hallados en la guía de análisis documental que responde al **Objetivo específico 2°**: analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye a nivel de la congruencia procesal en los Procesos Judiciales, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021. Para ello se analizó la CASACIÓN N° 453-2013 Del Santa de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. Se puede notar que se he cometido una infracción a las normas procesales referidas a la tutela jurisdiccional efectiva, en este caso la decisión del Órgano Jurisdiccional resulta arbitraria y disuasiva con relación a la pretensión planteada, en ese sentido en la sentencia de vista se transgredió el principio de congruencia procesal porque claramente no se ha respetado los puntos controvertidos fijados dentro del proceso, esto respecto de los cuales se efectuó el contradictorio.

En este apartado, se va a describir de forma objetiva la **discusión de resultado**; la cual va a emanar de la propia aplicación del método de triangulación; en relación con los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental, siendo estos contrastados con todos los hallazgos que se han logrado ubicar dentro de los propios antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias.

Por un lado, respecto a los hallazgos encontrados en las **guías de entrevista** en relación al **Objetivo General**, la mayoría de los entrevistados señalaron, que la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles perjudicando los derechos de las partes y ello conlleva a una decisión judicial

injusta, vulnerando derechos de las partes procesales, asimismo señalan y concuerdan que la afectación a las partes procesales se daría por que se estaría vulnerando el debido proceso, puesto que no se estaría teniendo en cuenta las opiniones de cada una de las partes, sostienen y concuerdan que la repercusión jurídica en este tipo de problemáticas se da en las limitaciones de sus derechos de las partes procesales.

En la misma línea de ideas en relación con los hallazgos encontrados en la **guía de análisis documental** se hace referencia a la fijación de los puntos controvertidos viene a ser un acto procesal que se tiene que cumplir obligatoriamente dentro del proceso, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 468 del Código Procesal Civil, es así que el Órgano Jurisdiccional no toma en cuenta lo vertido dentro de este y cuales son objeto de prueba y solamente se tiene en cuenta la pretensión de la demanda y contestación. En conclusión, la presente casación establece que es procedente la casación interpuesta por la demandante y que se estaría fijando de manera inadecuada puesto que no se estaría tomando en cuenta la prueba que se tendría que considerar, para poder emitir un fallo.

Ahora bien, respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o **antecedentes de investigación**, el investigador que responde a Rosendo, (2017), (antecedente de carácter Nacional), en su tesis señaló que se debe establecer los requisitos de carácter procesal sobre la fijación de los puntos controvertidos, dentro del Proceso Civil, durante la etapa del saneamiento probatorio, en los casos contenciosos en el Distrito Judicial de Lima. Es así que concluye, que se logró establecer que los factores jurídicos para la determinación y fijación de los puntos controvertido, en los Procesos Civiles, están bajo la potestad del Juez, en relación a su conocimientos, dependiendo del tipo de caso, donde además empleará un criterio más generalizado de carácter genérico, lógico y jurídico, donde su objetivo es el análisis sustancial no procesal de la demanda, contestación de la demanda y los medios probatorios, para precisar de forma adecuada la controversia y el análisis que realizará el Juez en la sentencia; en esa isma línea de ideas, Lima, (2019), (antecedente de carácter internacional), aborda el tema sobre fijación de puntos controvertidos.

Esta toma en cuenta, la pérdida de las bases de esta, la visión, la finalidad, transformándola, en la práctica a una simple actividad de mero trámite, donde no se encuentra un razonamiento más allá, sino simplemente el hecho de una transcripción de las pretensiones tanto de la demanda como de la contestación, esto simplificado en el mismo documento. Este tipo de formalismo simplemente hace que se desvirtúe el de las partes procesales como el del juez, en el proceso, sobre fijación de puntos controvertidos, puesto que rol de las partes es esencial para la correcta fijación de los puntos controvertidos dentro del proceso.

De la misma manera, en relación con los hallazgos encontrados en las **corrientes doctrinarias**, tenemos a Canavi, (2016), en su artículo el autor, discute el entendimiento de la práctica tanto judicial como arbitral que tienen tanto los árbitros como los jueces acerca de que la determinación de estos puntos controvertidos no solo radica en la transcripción de lo que se pide en la demanda. Por lo que propone al juez o árbitro que puedan desempeñar una verdadera actividad de organización del proceso lo cual consiste en que se delimite el objeto controversial del proceso, asimismo la admisibilidad, de las pruebas, tanto como; de la determinación de los requisitos normativos, dentro del proceso a desarrollarse. Además Juan, (2021), señala en su doctrina para la maestría *“Saneamiento procesal y afianzamiento de puntos controvertidos para la apropiada Dirección del proceso en el código procesal civil”*, menciona que el saneamiento procesal viene a ser una etapa previa, a la determinación de los elementos controversiales, siendo esta poseedor de características, objetivos que van a preparar una adecuada determinación de los elementos controversiales, además estas deben estar orientadas para que pueda existir parámetros que se ubican en un proceso, las cuales se encuentran direccionadas y valoras por el juez a través de sus facultades jurisdiccionales. Asimismo, es necesario que el operador judicial (juez) pueda identificar de manera plena los factores, que van a establecer los puntos en controversia, que ayudaran a plasmar la contradicción, y donde en ella se hallaran las causas, que dieron origen a la controversia de intereses, o la propiamente concurrencia de los propios presupuestos a nivel legal, lo cual implica una declaración de una facultad dentro del propio órgano jurisdiccional.

Por consiguiente, de los hallazgos encontrados en los **instrumentos de recolección de datos**, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias se **demuestra el supuesto general** donde la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles, del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, debido a las consecuencias negativas en su aplicación por parte de los operadores jurídicos, **toda vez que de los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos**, los **entrevistados** especialistas en Derecho Civil, Procesal Civil y otras materias a fines precisan que la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influyen en los Procesos Civiles, perjudicando derechos de las partes y ello conlleva a una decisión judicial injusta, vulnerando derechos procesales, asimismo señalan y concuerdan que la afectación a las partes procesales se daría afectando el debido proceso, puesto que no se estaría teniendo en cuenta opiniones de cada una de las partes, sostienen y concuerdan que la repercusión jurídica en este tipo de problemáticas se da en las limitaciones de sus derechos de las partes procesales. La Sala de Derecho Constitucional, refiere sobre los puntos controvertidos que viene a ser un acto procesal que se tiene que cumplir obligatoriamente dentro del Proceso esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 468 del Código Procesal Civil, es así como el Órgano Jurisdiccional no toma en cuenta lo vertido dentro de este y cuales son objeto de prueba y solamente se tiene en cuenta la pretensión de la demanda y contestación. **Los investigadores** respecto al tema estudiado sostienen en relación a su conocimientos, dependiendo del tipo de caso, donde además empleará un criterio más generalizado de carácter genérico, lógico, jurídico, donde su objetivo es el análisis sustancial no procesal de la demanda, contestación de la demanda y los medios probatorios, para precisar de forma adecuada la controversia y el análisis que realizará el Juez en la sentencia y los doctrinarios precisan, y proponen al juez o árbitro que puedan desempeñar una verdadera actividad de organización del proceso lo cual consiste en que se delimite el objeto controversial del proceso, asimismo la admisibilidad, de las pruebas, tanto como; de la determinación de los requisitos normativos, dentro del proceso a desarrollarse.

Por otro lado, respecto a la **discusión de resultados sobre el objetivo específico 1°** la mayoría de **entrevistados señalan** respecto a los hallazgos

encontrados en las guías de entrevista sostienen que la influencia con respecto al derecho del debido proceso de las partes, no se estaría tomando en cuenta sus derechos fundamentales dentro del proceso ya que el derecho al debido proceso es un derecho que tiene las partes en un proceso, el de respetar todos los derechos legales que posee una persona, al fijar inadecuadamente se estaría vulnerando ello, sostienen que la afectación de manera directa se da en la decisión judicial. Sostienen que de forma directa vulnera al no permitir que las partes tienen el derecho a una sentencia justa de acuerdo con el cuestionamiento de ambas partes y cuál es la discrepancia de ambos que es en el que no llegan a un acuerdo. Sostiene que de manera directa vulnera afectando las garantías que se contemplan en el Código Procesal Civil, de mismo modo mencionan que afecta la pretensión de las partes al no tomar en cuenta la controversia que existe entre las partes procesales y cuáles serán objeto de prueba, del mismo modo afecta al solo tener en cuenta las pretensiones planteadas en la demanda y contestación y no así sus puntos a tratar y hayan sido probados, es así como afecta directamente a las debidas garantías.

Ahora bien, respecto a **los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental**, la Sala Civil permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República concluye, que en el caso en mención no se tuvo en cuenta el debido proceso dentro de las primeras instancias y al existir una instancia superior se pudo observar que este tipo de inobservancia puede tener un efecto dentro de los procesos, estos pueden sanearse para la buena correlación de un proceso, puesto que vienen a ser derechos de las partes procesales.

Ahora bien, respecto a los **hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación**, el investigador que responde a , Mejía, (2018) (antecedente de carácter nacional) en su tesis *“La Incorrecta fijación de los puntos controvertidos en los procesos civiles por parte de los jueces de Chiclayo”* el objetivo principal de la tesis en mención viene a ser de qué manera la incorrecta fijación de los puntos controvertidos, afecta en los procesos civiles, por lo cual menciona que afecta el desarrollo normal del proceso ya que se da un formalismo sin criterio, esto debido a que en gran mayoría se fija como punto controvertido solo la pretensión de la demanda, contestación, esto hace que el

veredicto final sea incorrecto y con ello trae la pérdida de tiempo y dinero tanto para las partes del proceso como para la administración de justicia. La conclusión que llega la investigación es que este tipo de determinación afecta de forma directa el desarrollo de un proceso judicial, porque se detecta un formalismo no muy rígido, donde la no adecuada valoración de los puntos controvertidos conlleva a un veredicto incorrecto, teniendo un impacto, pero sobre todo un perjuicio tanto en dinero como en tiempo, dentro del desarrollo e impartición de justicia, en esta misma línea de ideas Ramirez, (2021), (antecedentes de carácter internacional) en su tesis *“La admisibilidad de los medios de prueba en los procesos civiles, a partir de la vigencia del Código Orgánico General de procesos y la vulneración del Derecho a la Defensa”*. Menciona, que dentro de los procesos judiciales las pruebas son relevantes, ya que ayudará a la sustentación del juez, siempre siendo sustentado su decisión bajo una valoración debidamente motivada logrando ser esta adecuada, asertiva y objetiva. La recepción de estos medios probatorios debe ser tomado por parte del juez como una acción de deber judicial, logrando a través de su propia valoración el desarrollo de una justicia viable, adecuada, pero sobre todo con el fin de solucionar una controversia, valorando todas estas desde la incoación de la pretensión, su debida contradicción o la aplicación de reconvencción si lo hubiese.

De la misma manera en los hallazgos encontrados en las **corrientes doctrinarias**, Luca, (2021) en su *“Revista De La Maestría En Derecho Procesal”*, hace mención la importancia del rol del principio del debido proceso, donde da a entender que viene a ser una exigencia de legalidad procesal dentro del proceso civil, por lo cual concluye orientando la interpretación de las normas procesales a fin de que se pueda evitar interpretaciones que puedan perturbar las reglas del proceso. Además, línea Daniel, (2017), manifiesta que el *“Debido proceso”*, su propia evolución, definición, observación y condiciones, las cuales se deben cumplir, asegurándose, de que toda persona dentro de un proceso judicial ya sea culpable o no, pueda accionar mediante su derecho a defenderse y así mismo poder garantizar el cumplimiento de sus derechos; a todo ello se le conoce como "derecho al debido proceso legal".

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias **demostramos el supuesto específico 1°** donde existe una inadecuada fijación de los puntos controvertidos, que influye en el derecho al debido proceso de las partes, en los casos presentados en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021, toda vez que de los **hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos los entrevistados** especialistas en derecho Civil, Procesal Civil y otras materias a fines precisan que la influencia con respecto al debido proceso de las partes, no se estaría tomando en cuenta sus derechos fundamentales dentro del proceso ya que el derecho al debido proceso es un derecho que tiene las partes procesales, el de respetar todos los derechos legales que posee una persona, al fijar inadecuadamente se estaría vulnerando ello, sostienen que la afectación de manera directa se da en la decisión judicial, es así que de forma directa vulnera al no permitir que las partes tengan el derecho a una sentencia justa de acuerdo al contradictorio fáctico como jurídico, puesto que de manera directa vulnera afectando las garantías que se contemplan en el Código Procesal Civil, del mismo modo señalan que afecta la pretensión de las partes al no tomar en cuenta la controversia que existe entre las partes procesales y cuáles serán objeto de prueba, señalan también que afecta al solo tener en cuenta las pretensiones planteadas en la demanda y contestación y no así sus puntos a tratar y hayan sido probados, es así que afecta directamente a las debidas garantías. La Corte Suprema de Justicia de la República en la CASACIÓN N° 2731-2018 Lima, concluye que no se tuvo en cuenta el debido proceso dentro de las primeras instancias y al existir una instancia superior se pudo observar que este tipo de inobservancia puede tener un efecto dentro de los procesos, estos pueden sanearse para la buena correlación de un proceso, puesto que vienen a ser derechos de las partes procesales. Los **investigadores** respecto al tema estudiado sostienen que afecta el desarrollo normal del proceso ya que se da un formalismo sin criterio, esto debido a que en gran mayoría se fija como punto controvertido solo la pretensión de la demanda, contestación, esto hace que el veredicto final sea incorrecto y con ello trae la pérdida de tiempo y dinero tanto para las partes del proceso como para la administración de justicia, y los doctrinarios precisan que el debido proceso se debe tener en cuenta, su propia

evolución, definición, observación y condiciones, las cuales se deben cumplir, asegurándose, de que toda persona dentro de un proceso judicial ya sea culpable o no, pueda accionar mediante su derecho a defenderse y así mismo poder garantizar el cumplimiento de sus derechos; a todo ello se le conoce como "derecho al debido proceso legal".

Finalmente, respecto a la **discusión de resultados sobre el Objetivo específico 2º, la mayoría de los entrevistados** señalaron, que la afectación a nivel de la congruencia procesal se puede apreciar en las resoluciones y sentencias emitidas por el Juez, asimismo sostienen que el principio de la congruencia procesal se adecúa en las resoluciones judiciales al ser motivadas de acuerdo al petitorio, la controversia y cuáles han sido objeto de prueba, todos ellos aportados por las partes procesales, es así que los hechos objeto de controversia son aquellos que son considerados como una de las fases más trascendentes y complejas para las partes ya que son hechos sobre los que existe disconformidad por las partes y que no pudieron llegar a un acuerdo, es por ello que acudieron al Órgano Jurisdiccional y que este último va a tener que solucionarlo de acuerdo a lo probado dentro del proceso. Finalmente, que los hechos objeto de controversia son considerados elementos para analizar este tipo de problemas en un proceso judicial, asimismo son considerados porque se debe tener un mayor análisis y revisión a este elemento procesal.

En esa misma línea de idea de los **hallazgos encontrados en la guía de análisis documental**, la Sala Civil Transitoria en la CASACIÓN N°453-2013, sentencia de vista concluye: La existencia de una transgresión al propio principio de congruencia procesal, donde claramente no se logró respetar los puntos controvertidos, que se establecieron dentro del propio proceso, efectuándose y determinándose una acción contradictoria, donde queda decidir sobre la propia viabilidad de la pretensión, no pudiéndose apartarse de límites en materia de pruebas fijadas.

Ahora bien, respecto a los **hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación**, el investigador que responde, Hugo, (2021), (antecedente de carácter nacional) en su tesis *“Trascendencia de la fijación de los puntos controvertidos en los procesos civiles complejos en el juzgado civil de*

Santiago durante el periodo 2018-2020” menciona respecto a los elementos de valoración procesal donde convergen los puntos controvertidos, lo cual se precisa el análisis de una manera ineficiente dentro de su aplicación procesal, y que este tipo de acciones, contiene una clara vulneración del derecho, a que las resoluciones, deben contener una motivación objetiva, dentro del propio Juzgado Civil de Santiago, en el periodo 2018-2020. Es así como se logra percibir a través de la investigación una deficiente fijación de los puntos controvertidos en los procesos civiles complejos, en esa misma línea de ideas, Córdón, (2015), (antecedente de carácter internacional) se fija en un claro requisito que se da dentro de la audiencia de naturaleza previa. Por ello a través de la investigación se ubicará dentro de las propias actuaciones procesales, donde esta delimita su función práctica, guardando sus características del ahorro del tiempo, siendo esta una forma más asertiva para el juzgador, para resolver la terminación del proceso, donde también se va a estudiar de forma separada a los sujetos procesales y el propio juzgador de acuerdo con lo que dice la norma. Ahora desde una perspectiva objetiva, va a abordar los hechos exentos de prueba y los propios puntos controvertidos, donde se logrará generar y precisar una discusión a nivel de las actuaciones procesales.

De la misma manera, en relación con los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, Gil, (2020), señala que la congruencia procesal, en un factor determinante para la resolución de una sentencia, que se vincula directamente con los solicitado por las partes intervinientes dentro de un proceso, siendo este último el juez en fallar para poner fin a esta controversia. El objetivo de este estudio es demostrar la constitución de las cualidades que integran una sentencia, partiendo desde su base inicial preexistencia hasta a su desarrollo doctrinal, legal, tomando como referencia lo fijado dentro del proceso romano. Además, Maximiliano, (2012), manifiesta que el acto procesal donde se centre el estudio de la congruencia procesal viene a ser la sentencia, donde se analiza las diversas variantes que presenta el vicio de la incongruencia. El vicio que se analiza según se falle es más de lo pedido, distinto de lo pedido o más de lo pedido; no obstante, el alcance del principio de la congruencia procesal no se limita solo en la sentencia, sino que este principio abarca toda la actividad procesal, entonces existirá congruencia en todos los pronunciamientos judiciales

que responsa a instancia de parte. El principio de congruencia procesal se manifestará cuando se determine el objeto procesal, en la alzada, donde el juzgador estará limitado a la medida del agravio.

Por consiguiente, de **los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos**, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias se demuestra el **supuesto específico 2°** donde existe una inadecuada fijación de los puntos controvertidos, que influye a nivel de la congruencia procesal en los procesos judiciales, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021, **toda vez de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos los entrevistados** especialistas en Derecho Civil, Procesal Civil, y otras materias a fines precisan que la afectación a nivel de la congruencia procesal se puede apreciar en las resoluciones y sentencias emitidas por el Juez, asimismo sostienen que el principio de la congruencia procesal se adecúa en las resoluciones judiciales al ser motivadas de acuerdo al petitorio, la controversia y cuáles han sido objeto de prueba, todos ellos aportados por las partes procesales. En ese sentido la Sala Civil Transitoria en la CASACIÓN N°453-2013, concluye: Apreciándose una transgresión del propio principio de congruencia procesal, donde claramente no se logró respetar los puntos controvertidos fijados dentro del propio proceso, incidiendo un aspecto de carácter contradictorio, por lo que la decisión se centró dentro de su viabilidad dentro de la propia pretensión, basándose su materia de probanza de una manera más directa y fija. Los **investigadores** respecto al tema estudiado sostienen respecto a los elementos de valoración procesal donde convergen los puntos controvertidos, lo cual se precisa el análisis de una manera ineficiente dentro de su aplicación procesal, y que este tipo de acciones, contiene una clara vulneración del derecho, a que las resoluciones, deben contener una motivación objetiva y lo doctrinarios precisan manifiesta que el acto procesal donde se centre el estudio de la congruencia procesal viene a ser la sentencia, donde se analiza las diversas variantes que presenta el vicio de la incongruencia. El vicio que se analiza según se falle es más de lo pedido, distinto de lo pedido o más de lo pedido; no obstante, el alcance del principio de la congruencia procesal no se limita solo en la sentencia, sino que este principio abarca toda la actividad

procesal, entonces existirá congruencia en todos los pronunciamientos judiciales que responda a instancia de parte. El principio de congruencia procesal se manifestará cuando se determine el objeto procesal, en la alzada, donde el juzgador estará limitado a la medida del agravio.

V. CONCLUSIONES

Después de haber desarrollado la presente investigación se arribaron a las conclusiones siguientes:

Primero: Se concluye que el Juez al momento de fijar los puntos controvertidos no ha tomado en cuenta los hechos expuestos por el demandante y el demandado, que al fijarlos se excede en su proposición, porque establece hechos no sometidos a la controversia, en algunos casos ha fijado innecesariamente los puntos controvertidos sobre no controvertidos cuando las partes están de acuerdo respecto a ellas, debido a las consecuencias negativas en su aplicación por parte de los operadores jurídicos, influye en los Procesos Civiles perjudicando derechos de las partes y ello conlleva a una decisión judicial injusta.

Segundo: Se concluye que existe una inadecuada fijación de los puntos controvertidos, que como consecuencia de las deficiencias, excesos y omisiones incurrida por el Juez en la fijación de los puntos controvertidos ha generado una afectación del derecho al debido proceso de las partes, puesto que no se estaría teniendo en cuenta las opiniones de cada una de ellas, es así que la repercusión jurídica en este tipo de problemáticas se da en las limitaciones de sus derechos, cuyo resultado se refleja negativamente en la sentencia.

Tercero: Se concluye que existe una inadecuada fijación de los puntos controvertidos, que influye a nivel de la congruencia procesal en los Procesos Judiciales, toda vez que se puede apreciar en las resoluciones y sentencias emitidas por el Juez, asimismo sostienen que el principio de la congruencia procesal se adecúa en las resoluciones judiciales al ser motivadas de acuerdo con el petitorio, la controversia y cuáles han sido objeto de prueba, todos ellos aportados por las partes procesales. El vicio que se analiza según se falle es más de lo pedido, distinto de lo pedido o más de lo pedido; no obstante, el alcance del principio de la congruencia procesal no se limita solo en la sentencia, sino que este principio abarca toda la actividad procesal, entonces existirá

congruencia en todos los pronunciamientos judiciales que responda a instancia de parte.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de las conclusiones deviene en redactar las recomendaciones que se considera pertinente a la posible solución del problema estudiado conforme se muestra a continuación:

Primero: Se recomienda, que la Corte Superior de Justicia, desarrolle programas de capacitación, para Magistrados y de esa manera puedan ampliar su aprendizaje, puesto que la fijación de los puntos controvertidos es un acto procesal muy importante para un buen desarrollo del proceso. Ya que por esos casos es que se emiten sentencias injustas, que transgreden el debido proceso y no se cumple con una debida motivación de las resoluciones judiciales.

Segundo: Se recomienda incorporar un inciso en el artículo 468° del Código Procesal Civil, sobre fijación de puntos controvertidos para los casos donde no sea necesario fijarlos, en el supuesto que el demandado sea declarado rebelde; salvo que sean varios donde algunos cumplieron con absolver, o cuando el conflicto es de puro derecho; cuando la pretensión se sustente en derecho indisponible, cuando la pretensión demandada requiere probanza mediante documento y que no haya sido acompañada en la demanda, o que al Juez no le produce convicción respecto al conflicto de intereses, en esos supuestos no requiere fijar puntos controvertidos.

Tercero: Se recomienda al Órgano Jurisdiccional que el acto procesal de los puntos controvertidos debe desarrollarse al amparo de la norma procesal reformada, no obstante que el artículo 468° del Código procesal Civil ha sido materia de reforma mediante la Única Disposición modificatoria del Decreto Legislativo 1070, de fecha 28 de junio del 2008, puesto que se advierte que los Jueces continúan desarrollando los puntos controvertidos en la audiencia de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, sin excepción alguna.

REFERENCIAS

- Agudelo, R. (2015). *EL DEBIDO PROCESO*. PERU: OPINION JURIDICA.
- ALVARADO. (1999). *INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO PROCESAL*. BUENOS AIRES: RUBINZAL CULZONI.
- Antonio, R. M. (2016). *LA VERDAD EN EL DERECHO*. MEXICO: INTERSTICIOS SOCIALES.
- Azuela, S. (2021). *LA TEORÍA GENERAL DEL PROCESO EN EL SISTEMA DEL DERECHO PROCESAL SOCIAL*. MEXICO: BOLETIN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO.
- Bracho, M. (2018). *La acción procesal y sus diferencias con la PRETENSION Y DEMANDA*. VENEZUELA: CUESTIONES JURIDICAS.
- Campos, P. (2011). *MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA CIVIL*. URUGUAY: TRADINCO S.A.
- Canavi, R. (2016). *FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS: UNA GUIA PARA JUECES Y ÁRBITROS*. LIMA-PERU: PUCP-INSTITUCIONAL.
- Cordón, U. (2015). *ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA PRUEBA CIVIL*. BARCELONA: BOSCH EDITOR.
- Daniel, H. H. (2017). *EL DEBIDO PROCESO*. MEXICO: BIOLEX-REVISTA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO.
- De Miranda, V. (2017). *LA DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTROVERSIA EN LA AUDIENCIA PREVIA DEL JUICIO ORDINARIO*. BARCELONA: Universitat Internacional de Catalunya.
- Elke, T. (2018). *Methodology for the Investigation of Translations and Comparable Texts*. Berlin: De Gruyter Mouton.
- García, B. (2021). *ALCANCES DEL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL EN RELACIÓN CON ELAFORISMO IURA NOVIT CURIA EN EL RECURSO DE APELACIÓN*. SANTIAGO CHILE: UNIVERSIDAD DE CHILE.
- García, R. (2016). *El debido proceso. Concepto general y regulación en la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. MEXICO: SCIELO.
- Gil, G. (2020). *LA CONGRUENCIA DE LA SENTENCIA EN EL PROCESO CIVIL ROMANO*. ESPAÑA: Revista Jurídica Da FA7.
- Hernandez Sampieri, R. (2018). *Metodología de la Investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Hugo, B. (2021). *LA TRASCENDENCIA DE LA FIJACION DE LOS PUNTOS CONROVERTIDOS EN LOS PROCESOS CIVILES*. CUZCO-PERU: UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
- Jaramillo, G. (2020). *Los hechos notorios en la dogmática probatoria. A propósito del COVID-19 y sus efectos jurídicos*. COLOMBIA: REVISTAS Y DIALOGOS-UDEA.
- Juan, B. M. (2021). *Saneamiento procesal y afianzamiento de puntos controvertidos para la apropiada Dirección del proceso en el código procesal civil*. LIMA- PERU: UNFV-Institucional.
- Larroucou, T. (2017). *RAZONAMIENTO HERMENÉUTICO Y "HECHOS SUSTANCIALES CONTROVERTIDOS"*. CHILE: REVISTA CHILENA DE DERECHO.

- Lima, G. (2019). *La fijación de puntos controvertidos: analizando el panorama de dicha actividad, así como una reflexión sobre la misma*. LIMA-PERU: PUCP-TESIS.
- Lpderecho. (2021). *Derecho a la Intimidación Personal*. Lima: lpderecho.
- Luca, P. (2021). *Debido proceso y principio de legalidad en la interpretación de las normas procesales*. ITALIA: Università degli Studi di Brescia (Italia).
- LUGO, C. (2005). *TRATADO DE DERECHO PROCESAL CIVIL*. LIMA: GRIJLEY.
- Martín, S. B. (2021). *LA INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES COMO excepción en el proceso civil peruano*. PIURA-PERU: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.
- Maximiliano, C. L. (2012). *PRINCIPIO DE CONGRUENCIA EN LOS*. MONTEVIDEO-URUGUAY: REVISTA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO.
- Mejía, V. (2018). *INCORRECTA FIJACIÓN DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS*. CHICLAYO: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.
- Mendieta Izquierdo, G. (2016). Informantes y muestreo en investigación cualitativa . *Revista Investigaciones Andina*, 1148.
- Monje, C. A. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa-Guía didáctica*. San Jose: Universidad Estatal de Costa Rica.
- Muñoz Rocha, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Oxford.
- Ñaupas Paitan, H. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ordoñez, R. (2015). Premisas psicológicas para la formación en investigación de los estudiantes de pregrado. . *Revista de investigación en Psicología*, 20.
- Peñaranda, Q. (2011). *Derecho Procesal en el Siglo XXI*. ROMA-ITALIA: Critical Journal of Social and Juridical Sciences.
- Ramirez, A. (2021). *ADMISIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EN LOS PROCESOS CIVILES, APARTIR DE LA VIGENCIA DEL CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS Y LA VULNERACION DEL DERECHO A LA DEFENSA*. GUAYAQUIL-ECUADOR: UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.
- Republica, C. d. (2018). *Ley de Delitos Informáticos*. Lima: PCM.
- Rosales, M. C. (2020). *Anatomía, objetivo y funciones del debido proceso*. MEXICO: Revista de la Facultad de Derecho de México.
- Rosendo, N. J. (2017). *Los criterios jurídicos para la fijación de los puntos controvertidos en la etapa del saneamiento probatorio en los procesos contenciosos en el distrito judicial de Lima en el periodo 2014 - 2016*. LIMA -PERU: UCV-INSTITUCIONAL.
- Salas Villalobos, S. (2018). *Saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos para la adecuada conducción del proceso*. LIMA-PERU: ATHINA.
- Salas, V. (2021). *La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil*. LIMA-PERU: UNIVERSIDAD DE LIMA.

Sergio, S. V. (2013). *Saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos para la adecuada conducción del proceso*. Lima-Peru: IUS ET VERITAS.

Straus, A. (2018). *Bases de la investigación cualitativa*. Antioquia: Universidad de Antioquia.

Tucci, C. E. (2021). *Recalificación jurídica de la demanda y la violación al principio de no sorpresa*. LIMA-PERU: REVISTA DE LA MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL.

Vargas, M. (2020). *El principio de congruencia en los procesos penales*. COLOMBIA: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.

Villagomez Paucar, A. (2016). *Metodología de la Investigación Cuantitati-Cualitativa y Redacción de la Tesis. 4ta. Edición*. Bogotá: Ediciones U.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TITULO: LA INADECUADA FIJACIÓN DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS, Y SU INFLUENCIA EN LOS PROCESOS CIVILES, 1° JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO DE AYACUCHO, 2021.				
Problemas	Objetivos	Supuestos Jurídico	Categorías	Metodología
Problemas General	Objetivos General	Supuesto Jurídico General	Categorías Independiente	Enfoque
¿Cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los procesos civiles del 1° juzgado civil del Distrito de Ayacucho-2021?	Determinar cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los procesos civiles, del 1° juzgado civil del Distrito de Ayacucho, 2021.	La inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los procesos civiles, del 1° juzgado civil del Distrito de Ayacucho, debido a las consecuencias negativas en su aplicación por parte de los operadores jurídicos.	PUNTOS CONTROVERTIDOS	Cualitativo
				Tipo de Investigación
				Básica
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuesto Jurídico Específicos	Sub-Categorías Independiente	Nivel de Investigación
PROBLEMA ESPECÍFICO 01:	OBJETIVO ESPECÍFICO 01:	SUPUESTO ESPECÍFICO 01:	Pretensión de las partes	Descriptivo Correlacional
1. ¿De qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en el derecho al debido proceso de las partes, en el 1° juzgado del Distrito de Ayacucho, 2021?	1. Analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos, influye en el derecho al debido proceso de las partes, en el 1° juzgado civil del Distrito de Ayacucho, 2021.	1. Existe una inadecuada fijación de los puntos controvertidos, que influye en el Derecho al debido proceso de las partes, en los casos presentados en el 1° juzgado civil del Distrito de Ayacucho, 2021.	Hechos objeto de controversia	Diseño
			Categoría Dependiente	Teoría Fundamentada Participantes
2. ¿De qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye a nivel de la congruencia procesal, en los procesos judiciales, en el 1° juzgado civil del Distrito de Ayacucho, 2021?	2. Analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye a nivel de la congruencia procesal en los procesos judiciales, en el 1° juzgado civil del Distrito de Ayacucho, 2021.	Existe una inadecuada fijación de los puntos controvertidos, que influye a nivel de la congruencia procesal en los procesos judiciales, en el 1° juzgado civil del Distrito de Ayacucho, 2021.	PROCESOS CIVILES	Los participantes de la investigación fueron abogados litigantes especialistas en derecho civil y procesal civil.
			Sub-Categorías Dependiente	Técnicas de Recolección de Datos
			Debido proceso	Entrevista – Análisis Documental
			Principio de Congruencia Procesal	Instrumentos de Recolección de Datos
				Guía de Entrevista – Guía de Análisis Documental

ANEXO N° 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La inadecuada fijación de los puntos controvertidos, y su influencia en los Procesos Civiles, 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles, del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los Procesos Civiles del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho?;

.....
.....
.....

2.- En su opinión, ¿de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos en los Procesos Judiciales afecta a las partes procesales?;

.....
.....
.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera dentro de los procesos civiles existe repercusión jurídica en este tipo de problemáticas?

.....
.....
.....



Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos, influye en el derecho al debido proceso de las partes, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho 2021.

4.- En su opinión, ¿cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en el derecho al debido proceso de las partes, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho?

.....
.....
.....

5- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera cree usted que esta inadecuada fijación vulnera de forma directa el derecho al debido proceso en los procesos judiciales?

.....
.....
.....

6.- En su opinión: ¿cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos afecta la pretensión de las partes?;

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye a nivel de la congruencia procesal en los procesos judiciales, en el 1° juzgado civil del Distrito de Ayacucho, 2021.



7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye a nivel de la congruencia procesal, en los procesos judiciales, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho?

.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿cómo es que se adecúa el principio de congruencia procesal en las sentencias judiciales?

.....
.....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo los hechos objeto de controversia son considerados en el Proceso Judicial?

.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Lima, 14 de marzo de 2022.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La inadecuada fijación de los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021".

Autor (a): Bach. Canchari Pariona Roxana Oshin.

Fecha: 18 de abril del 2021.

Objetivo General: Determinar cómo la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye en los procesos civiles, del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">- CASACIÓN N.º 22896 - 2018 JUNÍN- LA TERCERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA- DEMANDANTE: Lizeth Grethel Guillermo Hermitaño- DEMANDADO: Municipalidad Provincial de Huancayo- MATERIA: Nulidad de Resolución Administrativa.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Si bien las partes no han propuesto los puntos controvertidos a fijarse en el proceso, ello no enerva el deber del Juez de proceder a fijar los puntos controvertidos y la declaración de admisión o rechazo de los medios probatorios ofrecidos, de conformidad con el artículo 468 del Código Adjetivo. La omisión antes descrita impide que se declare el abandono, pues conforme al artículo 350 numeral 5 del Código Procesal Civil, no procede el abandono cuando el proceso que se encuentra pendiente de una resolución y la demora en dictarla fuera imputable al Juez, como sucedió en el presente caso.</p>

ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La fijación de los puntos controvertidos viene a ser un acto procesal que se tiene que cumplir obligatoriamente dentro del Proceso esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 468 del Código Procesal Civil, es así que el órgano Jurisdiccional no toma en cuenta lo vertido dentro de este y cuales son objeto de prueba y solamente se tiene en cuenta la pretensión de la demanda y contestación.
CONCLUSIÓN	En conclusión, la presente casación establece que es procedente la casación interpuesta por la demandante y que se estaría fijando de manera inadecuada puesto que no se estaría tomando en cuenta la prueba que se tendría que tomar en cuenta, para poder emitir un fallo, y por ende el juez precisa dicha acción de acuerdo con sus facultades establecidas por la ley.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La inadecuada fijación de los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil del 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho, 2021".

Objetivo Específico 1°: Analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos, influye en el derecho al debido proceso de las partes, en el 1° Juzgado Civil del Distrito de Ayacucho 2021.

Autor (a): Bach. Canchari Pariona Roxana Oshin.

Fecha: 18 de abril del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">- CASACIÓN N° 2731-2018 LIMA- LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA- DEMANDANTE: José Guillermo Piccini Martín DEMANDADO: Julio Fernando Piccini Larco y Julio Roberto Piccini Larco- MATERIA: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La Sucesión de José Guillermo Piccini Martín, interpone recurso de apelación alegando lo siguiente: Solicita se revoque la sentencia, por cuanto sin mayor motivación a lo ordenado por la Sala Superior, el juez cambia de criterio declarando infundada la demanda sin mayor análisis de los hechos y del derecho. El Juez debió emitir pronunciamiento sobre sí la omisión fue o no de mala fe. Lo que ordenó la Sala Superior fue realizar un análisis suficiente y en conjunto de los medios probatorios actuados, y en base a ello construir un razonamiento lógico jurídico que demuestre sí la omisión invocada fue o no de mala fe. La venta de las acciones fue realizada incurriendo en dolo incidental, al haber los demandados ocultando información relevante, la cual afectó su decisión y que conlleva el derecho a ser indemnizado.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	En el presente caso se puede observar que no se tuvo en cuenta lo peticionado por las partes procesales, es decir no se tomó en cuenta los puntos controvertidos de cada parte procesal, y es así como solo se tomó en cuenta la pretensión de la demanda y de la contestación de demanda sin antes haber analizado los puntos controvertidos y

	llevados a cabo a prueba depende de qué tipo de medios probatorios aportado las partes procesales.
CONCLUSIÓN	En conclusión, se puede concluir que no se tuvo en cuenta el debido proceso dentro de las primeras instancias y al existir una instancia superior se pudo observar que este tipo de inobservancia puede tener un efecto dentro de los procesos, estos pueden sanearse para la buena correlación de un proceso, puesto que vienen a ser derechos de las partes procesales.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "La inadecuada fijación de los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil del 1° Juzgado Civil del Distro de Ayacucho, 2021".

Objetivo Específico 2°: Analizar de qué manera la inadecuada fijación de los puntos controvertidos influye a nivel de la congruencia procesal en los procesos judiciales, en el 1° juzgado civil del Distrito de Ayacucho, 2021.

Autor (a): Bach. Canchari Pariona Roxana Oshin.

Fecha: 18 de abril del 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">- CASACIÓN N° 4553-2013 DEL SANTA- LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA- DEMANDANTE: María Angélica Honorio Paredes, en representación del demandante Gilbert Daniel Huerta Sánchez,- DEMANDADO: Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescado- MATERIA: OTORGAMINETO DE ESCRITURA PÚBLICA
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Alega que en la sentencia de vista se transgredió el principio de congruencia procesal, porque no se respetó los puntos controvertidos fijados en el proceso, respecto de los cuales se efectuó el contradictorio, por lo que al decidir sobre la viabilidad de la pretensión no podía apartarse de límites materia de probanza fijados; en este sentido, es arbitrario que se haya analizado y meritado las pruebas en torno a que "si Oscar Alfredo Cárdenas Riveros, tenía o no, facultades para suscribir el documento de formalización de adjudicación del veintisiete de noviembre de dos mil ocho", ya que solo es materia de pretensión, si corresponde o no elevar a escritura pública la adjudicación de la propiedad de la demandada.</p>

ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	En este escenario, es claro que se han cometido infracción a las normas procesales referidas a la tutela jurisdiccional efectiva, pues la decisión del órgano jurisdiccional resulta arbitraria y disuasiva con relación a la pretensión planteada y a la exigencia de tutela del derecho sustancial en juego; lo que a su vez repercute en una indebida motivación de la decisión judicial, así como en la incorrecta valoración de las pruebas con relación al ámbito normativo aplicable, porque se han empleado normas materiales que no corresponden con la consecuencia jurídica del hecho acreditado; y que al haberse denunciado la afectación a normas de derecho material, hacen viable que el Tribunal Supremo, emita un pronunciamiento de fondo.
CONCLUSIÓN	En ese sentido en la sentencia de vista se transgredió el principio de congruencia procesal, porque no se respetó los puntos controvertidos fijados en el proceso, respecto de los cuales se efectuó el contradictorio, por lo que al decidir sobre la viabilidad de la pretensión no podía apartarse de límites materia de probanza fijados.

ANEXO N° 03: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Canchari Pariona, Roxana Oshin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

89 %

Lima, 14 de marzo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 31042328 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Paulett Hauyon, David Saul
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Canchari Pariona, Roxana Oshin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Lima, 14 de Marzo del 2022.



Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON

DNI N° 43316595 Telf.: 966363718

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marchinares Ramos, Lidia Lucrecia
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autora de Instrumento: Canchari Pariona, Roxana Oshin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 09 de abril del 2022.



MG. LIDIA LUCRECIA MARCHINARES RAMOS
 D.N.I. Nro. 07605847

Telf.: 987-107-906